

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

## COMITÉ MIXTO DEL EEE

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 137/2003

de 7 de noviembre de 2003

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 102/2003, de 26 de septiembre de 2003 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/11/CE de la Comisión, de 10 de enero de 2003, por la que se modifica la Directiva 85/511/CEE del Consejo en lo que atañe a las listas de los laboratorios autorizados para manipular virus vivos de la fiebre aftosa <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/135/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, relativa a la aprobación de los planes para la erradicación de la peste porcina clásica y la vacunación de urgencia del porcino salvaje contra la peste porcina clásica en los Estados Federados alemanes de Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Sarre <sup>(3)</sup>.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/136/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, por la que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes contra la peste porcina clásica en Luxemburgo <sup>(4)</sup>.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2003/218/CE de la Comisión, de 27 de marzo de 2003, relativa a las zonas de protección y vigilancia en relación con la fiebre catarral ovina y las normas aplicables a los traslados de animales en esas zonas y a partir de las mismas, y por la que se deroga la Decisión 2001/783/CE <sup>(5)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 331 de 18.12.2003, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO L 7 de 11.1.2003, p. 82.

<sup>(3)</sup> DO L 53 de 28.2.2003, p. 47.

<sup>(4)</sup> DO L 53 de 28.2.2003, p. 52.

<sup>(5)</sup> DO L 82 de 29.3.2003, p. 35.

- (6) La Decisión 2003/135/CE deroga las Decisiones 1999/39/CE <sup>(1)</sup>, 1999/335/CE <sup>(2)</sup>, 2000/281/CE <sup>(3)</sup> y 2002/161/CE <sup>(4)</sup> de la Comisión, incorporadas al Acuerdo y que, en consecuencia, deben suprimirse del Acuerdo.
- (7) La Decisión 2003/136/CE deroga la Decisión 2002/181/CE de la Comisión <sup>(5)</sup>, incorporada al Acuerdo y que, en consecuencia, debe suprimirse del Acuerdo.
- (8) La Decisión 2003/218/CE deroga la Decisión 2001/783/CE de la Comisión <sup>(6)</sup>, incorporada al Acuerdo y que, en consecuencia, debe suprimirse del Acuerdo.
- (9) La presente Decisión no será aplicable a Islandia ni a Liechtenstein.

DECIDE:

#### Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo quedará modificado como sigue:

- 1) En el punto 1 (Directiva 85/511/CEE del Consejo) del apartado 3.1 se añadirá el guión siguiente:

«— **32003 D 0011:** Decisión 2003/11/CE de la Comisión, de 10 de enero de 2003 (DO L 7 de 11.1.2003, p. 82).».

- 2) Después del punto 26 (Decisión 975/2002/CE de la Comisión) del apartado 3.2 se añadirá el punto siguiente:

«27. **32003 D 0218:** Decisión 2003/218/CE de la Comisión, de 27 de marzo de 2003, relativa a las zonas de protección y vigilancia en relación con la fiebre catarral ovina y las normas aplicables a los traslados de animales en esas zonas y a partir de las mismas, y por la que se deroga la Decisión 2001/783/CE (DO L 82 de 29.3.2003, p. 35).».

- 3) Se suprimirá el texto del punto 22 (Decisión 2001/783/CE de la Comisión) del apartado 3.2.

- 4) Después del punto 19 (Decisión 2002/626/CE de la Comisión) bajo el encabezamiento «ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA» del apartado 3.2, se añadirá el texto siguiente:

«20. **32003 D 0135:** Decisión 2003/135/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, relativa a la aprobación de los planes para la erradicación de la peste porcina clásica y la vacunación de urgencia del porcino salvaje contra la peste porcina clásica en los Estados Federados alemanes de Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Sarre (DO L 53 de 28.2.2003, p. 47).

21. **32003 D 0136:** Decisión 2003/136/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, por la que se aprueban los planes de erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes y de vacunación de urgencia de los jabalíes contra la peste porcina clásica en Luxemburgo (DO L 53 de 28.2.2003, p. 52).».

<sup>(1)</sup> DO L 11 de 16.1.1999, p. 47.

<sup>(2)</sup> DO L 126 de 20.5.1999, p. 21.

<sup>(3)</sup> DO L 92 de 13.4.2000, p. 27.

<sup>(4)</sup> DO L 53 de 23.2.2002, p. 43.

<sup>(5)</sup> DO L 61 de 2.3.2002, p. 54.

<sup>(6)</sup> DO L 293 de 10.11.2001, p. 42.

- 5) En el apartado 3.2, bajo el encabezamiento «ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA», se suprimirá el texto de los puntos 8 (Decisión 1999/39/CE de la Comisión), 10 (Decisión 1999/335/CE de la Comisión), 11 (Decisión 2000/281/CE de la Comisión), 15 (Decisión 2002/161/CE de la Comisión) y 16 (Decisión 2002/181/CE de la Comisión).

*Artículo 2*

Los textos de las Decisiones 2003/11/CE, 2003/135/CE, 2003/136 y 2003/218/CE, en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de noviembre de 2003, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de noviembre de 2003.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

H. S. H. PRINZ NIKOLAUS von LIECHTENSTEIN

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.